



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-25/2023**, **SUP-AG-28/2023**, **SUP-AG-30/2023**, **SUP-AG-31/2023**, **SUP-JDC-108/2023**, **SUP-JDC-116/2023**, **SUP-JDC-117/2023**, **SUP-JRC-13/2023** y **SUP-JRC-21/2023**.

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-31/2023** y **SUP-JRC-21/2023**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-31/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. El Instituto Electoral de la Ciudad de México es el competente para conocer de la conducta materia de este conflicto competencial, en los términos precisados en la presente determinación.

SEGUNDO. Remítanse las constancias del expediente de mérito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que provea la devolución inmediata del asunto de origen al Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SUP-JRC-21/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es la **competente** para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que determine lo que en Derecho corresponda.

Asimismo, el proyecto del expediente **SUP-AG-30/2023**, circulado por el magistrado Indalfer Infante Gonzales, sostiene lo siguiente:

¹ Al encontrarse gozando de período vacacional en términos del oficio TEPJ- FAFB-020/2023 de 27 de febrero dos mil veintitrés.

SUP-AG-30/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tiene competencia para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Se reencauza el asunto a juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, a efecto de resolver lo que en derecho proceda.

TERCERO. Se ordena remitir el expediente al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda a realizar las anotaciones pertinentes e integrar y registrar el expediente como juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral; hecho lo anterior, turne el expediente respectivo a la ponencia que corresponda conforme a las reglas aplicables.

CUARTO. Se exhorta a la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los términos señalados en el presente acuerdo.

QUINTO. Comuníquese la presente resolución al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Además, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-25/2023**, **SUP-JDC-108/2023** y **SUP-JRC-13/2023**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-25/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción, con sede en Toluca, **es el órgano competente** para conocer y resolver de la demanda.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción, con sede en Toluca.

TERCERO. Se ordena remitir los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para la remisión ordenada.

SUP-JDC-108/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es **competente** para conocer y resolver la demanda que da origen al presente juicio.

SEGUNDO. Se **remite** el escrito de demanda a la Sala Ciudad de México, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda.



SUP-JRC-13/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer del medio de impugnación promovido en representación del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Proceda el magistrado ponente en los términos legales correspondientes.

Posteriormente, el proyecto del expediente **SUP-JDC-116/2023**, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-116/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es **competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse las constancias del presente asunto al mencionado órgano jurisdiccional, para que determine lo que en Derecho proceda.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-28/2023** y **SUP-JDC-117/2023**, circulados por el magistrado José Luis Vargas Valdez, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-28/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer y resolver la controversia planteada.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda de asunto general a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en la última consideración de este Acuerdo.

SUP-JDC-117/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias del Partido del Trabajo, para que, **en breve plazo**, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro indicado, **remítase** el asunto al órgano partidista referido.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las ocho horas del siete de marzo de dos mil veintitrés, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 13/03/2023 12:59:31 p. m.

Hash: 7SfUbtM4B9YWX440kQRSqnZhk1A=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma: 10/03/2023 04:56:27 p. m.

Hash: dEPdkt9CD560js4iZSB07AuzGXs=